



ADENDA 3

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA No. PAF-ATF-C-031-2015

OBJETO:

“CONTRATAR LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL MUNICIPIO DE LETICIA (AMAZONAS) EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO”

De conformidad con lo establecido en los numerales 12 y 19 del Capítulo II de los Términos de Referencia, relacionados con la presentación de observaciones a los Términos de Referencia y la elaboración de adendas con posterioridad al análisis de dichas observaciones, mediante la presente adenda, se procede a modificar los Términos de Referencia, estando dentro del término indicado en el cronograma y atendiendo las observaciones presentadas por algunos interesados.

Los cambios se indicarán **en cursiva, negrilla y subrayado** y son los siguientes:

1) En el numeral 7, del Capítulo II INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES, se reemplaza la palabra “INTERVENTORÍA” por “CONSULTORÍA” y quedará así:

7. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA:

El plazo previsto para la ejecución del contrato es de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2) En el numeral 1 del Subcapítulo III Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, Capítulo IV Requisitos Habilitantes, se incluyen las palabras **subrayadas, en cursivas y en negrilla** y se adiciona la opción D como regla de acreditación de experiencia de prestadores de servicios públicos, en consecuencia, dicho numeral queda así:

“1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE DE LA CONSULTORÍA

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica ejecutada o **en** ejecución en la Prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado para poblaciones mayores o iguales a 15.000 habitantes, según último censo del DANE,

dentro de los veinte (20) años anteriores a la fecha de presentación de la oferta de la presente convocatoria y/o con experiencia en la Prestación del Servicio Público domiciliario de aseo con disposición final en rellenos sanitarios de más de 25 t/d. de mínimo cinco (5) años.

1.1. REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

A. Cuando se presenten certificaciones de experiencia específica que provengan de una actividad relacionada con la experiencia específica solicitada en los presentes términos de referencia, de contratos o proyectos celebrados bajo cualquier tipo de figura asociativa, las actividades para cada uno de los integrantes se cuantificarán en forma individual de la siguiente manera:

a. Cuando se trate de actividades claramente divisibles:

- i. Cuando la participación fue igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) se tendrán en cuenta la experiencia específica en su totalidad.
- ii. Si la participación fue menor al cincuenta por ciento (50%), se cuantificará en proporción al porcentaje de participación en el respectivo consorcio.
- iii. Cuando un proponente se presente a la convocatoria cualquiera sea su estructura asociativa actual y uno o algunos de sus integrantes hayan ejecutado un contrato anterior, podrá entonces acumularse la experiencia específica individual de acuerdo con la participación asociativa establecida de forma individual para cada uno de los miembros con el fin de alcanzar el cien por ciento (100%) de la experiencia específica requerida.

b. Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia específica en el componente económico a través de una certificación en la cual haya participado como miembro de un proponente plural, se tomará en consideración para efectos de la verificación el porcentaje de participación que haya tenido en el mismo.

B. Conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de acuerdo con el valor del salario mínimo Colombiano vigente para la fecha de suscripción del contrato y/o la fecha de suscripción de la última modificación al contrato (adición en dinero), cuando a ello hubiere lugar.

C. La experiencia específica del proponente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las siguientes alternativas:

Alternativa A. Mediante presentación de certificación expedida por el funcionario o empleado que tenga la capacidad funcional para ello de la entidad contratante, en la que conste el objeto, el cumplimiento del mismo o cumplimiento a la fecha, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos ejecutados o en ejecución y el plazo.

Alternativa B. Mediante presentación de certificación expedida por el funcionario o empleado que tenga la capacidad funcional para ello de la entidad contratante, donde conste la ejecución o liquidación del contrato o proyecto, según se trate, el porcentaje de participación del proponente y actividades y/o productos objeto de **! contrato.**

Alternativa C. En el evento de no disponerse de la certificación de que tratan los literales anteriores, se deberá adjuntar copia del contrato con su correspondiente, acta liquidación o de terminación si ya terminó, donde conste la ejecución del mismo, la cual deberán venir suscrita por el Interventor, el Contratista y representante de la entidad contratante.

Alternativa D. En el evento que el prestador de servicios públicos no disponga de contratos, podrá aportar para acreditar el cumplimiento de la experiencia específica requerida el certificado del Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos vigente de conformidad con las normas que regulan la materia.

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información aportada y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes, en ejercicio de la potestad verificatoria de que tratan los presentes términos de referencia.

En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones.

Cuando las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente podrá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando estén firmados por el funcionario competente de la entidad contratante), que permita tomar la información que falte en la certificación”.

3) En el numeral 2.2 del Subcapítulo III Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, Capítulo IV Requisitos Habilitantes se modifica el inciso primero y se elimina el inciso noveno. En consecuencia, el numeral 2.2. queda así:

“2.2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE:

Se tendrá en cuenta la experiencia del personal mínimo habilitante acreditada hasta la fecha del cierre. Para efectos de verificación deberá allegar con la propuesta los certificados de experiencia de acuerdo a las siguientes alternativas:

ALTERNATIVA A: Certificado expedido por la entidad contratante donde se evidencie el cargo, funciones, actividades, obligaciones y/o productos entregados o desarrollados, así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos desarrollados (entiéndase por Entidad Contratante aquella entidad de derecho público o de derecho privado que contrato el proyecto).

ALTERNATIVA B: Certificado de experiencia expedida por la contratante (sea ésta una persona de derecho público o de derecho privado que contrató los servicios del profesional) donde se evidencie el cargo y/o funciones u obligaciones y/o actividades y/o productos entregados o desarrollados, así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos.

ALTERNATIVA C: En el evento de no disponerse de la certificación de que tratan los literales anteriores, se deberá adjuntar copia del contrato y/o acta liquidación y/o acta de terminación del contrato laboral, de prestación de servicios o el que corresponda.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento, no obstante, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Cuando las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente podrá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando estén firmados por el funcionario competente de la entidad contratante), que permita tomar la información que falte en la certificación.

Se deberá presentar información sobre el número de contratos requeridos para acreditar la experiencia habilitante que deberán relacionarse en el Formato 3A.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, auto certificación, no serán tenidas en cuenta para verificar ni evaluar la experiencia profesional.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato 3A y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación correspondiente.”

- 4) Los estudios y documentos publicados los días 18 y 19 de junio de 2015, en la página web de Findeter en la presente convocatoria, forman parte integral de la documentación del proceso.



En lo demás, los Términos de Referencia permanecen sin modificaciones.

Se expide a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil quince (2015).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)